

In Villa de Torama, y Salas Capitulares de ella, a Diez y
 seis dias del mes de Abril de mil Setecientos ochenta y seis años,
 Reunido el Consejo Justicia, y Regimiento de ella, como lo comen
 de
 Huesos y Concombre de sefuntar, para tratar, y Confeciar las Conax. Fo
 canter, y Pertenenças all Servicio de ambas Mage. viing y siete años
 desta Villa y su Comun, e trasaver, los Señores de D. Juan. Mexia
 Valero. Abogado de los Reales Consejos. Gobernador Justicia Mayor
 y Capitan Aguarda de esta Villa por sus Caballeros, Capitulares
 que firmaron, y estando en Justo se acordó lo siguiente

Titulo de ref. de
 D. Gonzalo de Canoas
 fernan

En este Ayuntamiento se vio en Real Cédula de D. Felipe Quinto
 Quaxa supra, on se le dio a diez y nueve de Mayo pasado sobre
 ano dechado a sabra de D. Gonzalo de Canoas fernan, en Lugar de D.
 Juan de Canoas su Padre, como inmediato Subreor. del Vncabro
 y memoria de los que fundo Juan de Canoas, a que esta afecto
 Dho oficio. Tenia para por esta Villa Sebastian, Conel Vncabro y Vncabro
 canon de ella, como acauda de su Rey y D. Natural, y en su que
 curion habiendo precedido Dho D. Gonzalo de Canoas el Juicio
 amiento regular, se dio la posesion de el referido oficio en lo
 fernan que se expresa, en dho Real Cédula, y mandado por este
 Ayuntamiento deponer, a continuation de este Ayuntamiento
 fernan de dho Real Cédula, dando la forma regular, en el tiempo
 prevenido

Asi lo acordaron y firmaron Dhos Señores y los Diputados los que supieron
 Conel Juan de Canoas de Canoas, que tambien en Concurcion a este
 Ayuntamiento de D. Juan

	D. Juan Antonio		D. Juan
	D. Juan		D. Alfonso Fernan
	D. Juan		D. Juan
	D. Juan		D. Juan

